



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL

ACUERDO IEEM/CEVINE/01/2022

Por el que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gobernatura 2023.

La Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General del INE:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General del IEEM:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.



**Ley de Transparencia del Estado:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Ley de Protección de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**PEL:** Proceso Electoral Local Ordinario.

**Plan de Trabajo:** Plan de Trabajo para la para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023.

**PP:** Partido(s) político(s).

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Sistema:** Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UT:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



### ANTECEDENTES

1. El cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG161/2021 aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales y para las personas candidatas independientes a una diputación federal durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
2. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG46/2022 aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los PEL 2021-2022, así como su anexo único que corresponde al cuestionario de identidad, el cual formó parte integral de éstos.
3. El veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del IEEM, aprobó el acuerdo **IEEM/CG/34/2022**, por el que se determina la integración de las Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Especiales del Consejo General del IEEM, entre ellas, la CEVINE, con las consejerías y secretarías técnicas señaladas en los términos siguientes:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Especial de Vinculación con el INE	Consejero Electoral, Maestro Francisco Bello Corona	Consejera Electoral, Maestra Laura Daniella Durán Ceja.  Consejera Electoral, Maestra Patricia Lozano Sanabria.  Las representaciones de los PP.	Titular de la DO	Titular de la DPC

4. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG616/2022, aprobó los "Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales", cuyo objetivo es establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.





5. El doce de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del IEEM, aprobó el acuerdo IEEM/CG/39/2022, por el que se designan a la UT como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gobernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación de ese Sistema.
6. El catorce de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEM/UT/1180/2022, la UT solicitó a la UIE que remitiera información respecto a los principales procesos de adquisiciones, contratación y capacitación del personal y liberación de interfaces, conforme a las necesidades del área, la cual serviría de insumo para la elaboración del Plan de Trabajo.
7. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEM/UT/1256/2022, la UT solicitó a través de la SE que la UCS remitiera información respecto a los principales procesos de adquisiciones, así como contratación y capacitación del personal conforme a las necesidades del área; además de aquella necesaria para la elaboración del diseño gráfico del Sistema.
8. El cuatro y cinco de octubre de dos mil veintidós, mediante oficios IEEM/UCS/372/2022 e IEEM/UIE/413/2022, la UCS y la UIE, respectivamente, dieron atención al requerimiento, remitiendo la información solicitada conforme a las actividades a desarrollar y las necesidades del área, lo cual, fue integrado en el Plan de Trabajo.
9. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEM/UT/1348/2022, la UT, envió a la Secretaría Técnica de la CEVINE, el proyecto de Plan de Trabajo para la implementación del Sistema, con la finalidad de que, por su conducto, pudiera hacerlo del conocimiento de quienes la integran, para que, de no tener inconveniente, enviaran sus observaciones y/o sugerencias y con ello, estar en condiciones de someterlo a consideración de la CEVINE, para su aprobación.
10. En la misma fecha, derivado del requerimiento señalado en el numeral anterior, mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/10/2022, el Secretario Técnico de la CEVINE remitió el proyecto de Plan de Trabajo a las y los integrantes de la CEVINE.
11. El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, la UT, recibió el oficio número IEEM/CEVINE/ST/12/2022, por medio del cual, la Secretaría Técnica de la CEVINE informa que se recibieron observaciones por parte de la maestra Patricia Lozano

3

4

4



Sanabria, Consejera Electoral e integrante de la CEVINE, al proyecto de Plan de Trabajo, mismas que fueron analizadas e integradas en el documento.

## CONSIDERACIONES

### 1. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para aprobar proyectos de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción II del CEEM; y, 4, fracción II, 48 y 50, del Reglamento de Comisiones y el artículo 11, numeral 5 de los Lineamientos.

### 2. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 6º, Apartado A, fracciones I a III, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 16 establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de éstos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

En este sentido, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en comento, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a





cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 116, Base IV, incisos a), b), e) y k), establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las gubernaturas, las legislaturas locales y de integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanas y ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las y los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución y en las leyes correspondientes.

#### LGIFE

En su artículo 27, numeral 2, se establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.



El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de preparación de la jornada electoral y las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Constitución Local**

El artículo 5 establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

A su vez, el referido artículo señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

De igual manera, señala que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.





Por su parte, el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

### Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, establece que todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

[...]

- i) Desarrollo e implementación del sistema "candidatas y candidatas, conóceles Uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

[...]

El artículo 267, numeral 4, dispone que en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema. Estas actividades serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del citado reglamento como Anexo 24.2.

### CEEM

El artículo 168, párrafo primero, fracciones I, V, VI y XXI, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; y se encuentran, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le son conferidas, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, llevar a cabo las





actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones III y IV, indica que son fines del IEEM garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, al Poder Ejecutivo.

El artículo 183, fracción II, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, siendo las comisiones especiales aquellas que se conforman para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 4, fracción II, señala que el Consejo General, de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.

El artículo 48 señala los proyectos de acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de los Consejeros integrantes y preferentemente con el consenso de los Representantes.

### **Lineamientos**

El artículo 11 lista los documentos que los OPL deben remitir al INE con la finalidad de dejar constancia del cumplimiento de los propios Lineamientos. En esa tesitura, en el numeral 5 del artículo referido, se alude al Plan de trabajo para la implementación del Sistema, el cual debe ser aprobado, en el caso particular del IEEM por la CEVINE, al menos siete meses previos al día de la jornada electoral y remitido dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.



### 3. MOTIVACIÓN

Con motivo del proceso electoral para la Elección de Gobernatura 2023, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales.

De igual manera, aprobó los Lineamientos y determinó indispensable homogeneizar las actividades de los OPL para que la información generada contara con los mismos parámetros científicos que permitieran generar bases de datos uniformes a nivel local, regional y nacional, lo cual brindará certeza y objetividad a los análisis de referida información y a las actividades a cargo de los OPL.

La implementación del Sistema brindará las ventajas siguientes:

1. La ciudadanía podrá consultar toda la información de las candidaturas por internet, lo que claramente facilitará el acceso a información objetiva de las personas candidatas
2. La plataforma del Sistema se regirá por condiciones de uso homogéneas para los OPL, lo que facilitará el manejo de la información.
3. El Sistema permitirá resguardar los datos bajo los estándares de protección de datos personales contenidos en la Ley de Transparencia del Estado y en la Ley de Protección del Datos Personales del Estado, ofreciendo garantías respecto al tratamiento de los datos, evitando la pérdida, destrucción transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, así como su integridad y disponibilidad.
4. Brindará certeza jurídica a la ciudadanía respecto del contenido de la información a diferencia de otras formas de divulgación, ya que será responsabilidad exclusiva de los PP, sus candidaturas y de las candidaturas independientes, y una vez que los datos se encuentran ingresados en el Sistema, se contará con candados que evitan su alteración por parte de terceros.
5. El Sistema permitirá que las personas candidatas capturen su autoadscripción o pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, lo que visibilizaría a las personas pertenecientes a dichos grupos, así como la composición plural del país.
6. La información publicada en una plataforma homogénea permitirá su estandarización.





7. Generará información estadística útil y homogénea, para que las autoridades puedan realizar análisis e implementar políticas institucionales, medidas de nivelación o acciones afirmativas, en caso de ser necesario, para continuar asegurando la paridad de género, la no discriminación, el respeto a grupos vulnerables, la vida libre de violencia contra las mujeres, la participación de pueblos y comunidades indígenas, la vinculación de personas migrantes, etcétera.
8. Permitirá promover que, en el ámbito local, el marco normativo prevea la incorporación del registro digital de candidaturas y la obligación a los actores políticos, de proporcionar su información curricular y de identidad, a fin de proveer a la ciudadanía con información de calidad, oportuna y completa sobre las candidaturas.
9. Los registros locales permitirán expandir la compilación de datos estadísticos, para que la autoridad electoral cuente con bases de datos homogéneas, para la toma de decisiones.

Para tal efecto, el artículo 11, punto 5 de los Lineamientos, establece la obligación para los OPL, de elaborar un Plan de Trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados, que debe contener, al menos, temas como: áreas responsables de realizar las actividades y entregables, los principales procesos de adquisiciones, la contratación y capacitación de personal, la liberación de versiones de interfaces. El cual deberá ser aprobado por la CEVINE y remitido al INE, al menos, siete meses antes del día de la jornada electoral.

Atento a ello, la UT, en coordinación con la UIE y la UCS, analizó los Lineamientos y elaboró el Plan de Trabajo, integrando al mismo las observaciones y sugerencias recibidas por parte de las y los integrantes de la CEVIN, el cual se integra de la siguiente manera:

CONTENIDO

GLOSARIO

ANTECEDENTES

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023

1. Objetivo del Sistema
2. Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y dar seguimiento al Sistema
3. Sistema informático




4. Proceso Técnico Operativo
5. Del seguimiento a la implementación y operación del Sistema en la Elección de Gubernatura 2023
  - a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables
  - b) Principales procesos de adquisiciones
  - c) Contratación y capacitación de personal
    - c).1. Contratación de personal
    - c).2. Capacitación del personal contratado
6. Obligaciones del IEEM
7. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema
8. De la información a capturar en el Sistema
9. De la protección de datos personales y del aviso de privacidad
10. Publicidad del Sistema

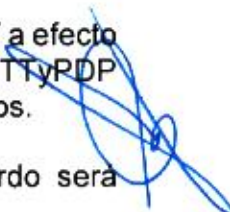
#### MARCO NORMATIVO APLICABLE

Por lo anterior, y toda vez que el Plan de Trabajo se ajusta a lo establecido por los Lineamientos atendiendo a las particularidades de la Elección de Gubernatura 2023, resulta procedente su aprobación.


Por lo fundado y motivado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** La CEVINE aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte de éste. 

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a la UT a efecto de que realice las acciones conducentes para su notificación a la UTVOP y a la UT y RDP del INE, a través del SIVOPLE, dentro de los plazos previstos en los Lineamientos. 

**TERCERO.** Todo lo no previsto en el documento motivo del presente acuerdo será resuelto por la CEVINE.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y el Consejero Electoral del Consejo General del IEEM, integrantes de la CEVINE y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en Toluca de Lerdo, estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, 





firmándose para constancia legal en términos de los artículos 10, fracción XII; 11, fracción XIV; y 12, fracción X del Reglamento de Comisiones.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**



**MAESTRO FRANCISCO BELLO CORONA  
CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA CEVINE**



**MAESTRA LAURA DANIELLA  
DURÁN CEJA  
CONSEJERA ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA CEVINE**



**MAESTRA PATRICIA LOZANO  
SANABRIA  
CONSEJERA ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA CEVINE**



**LIC. VICTOR HUGO CÁNTORA VILCHIS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CEVINE**

Esta hoja forma parte integral del acuerdo IEEM/CEVINE/01/2022, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023.